



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

**Administración.**—Excma. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.  
**Imprenta.**— Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano.— Teléfono 225263. Fax 225264.

Jueves, 21 de diciembre de 1995  
Núm. 290

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.  
No se publica domingos ni días festivos.  
Ejemplar del ejercicio corriente: 65 ptas.  
Ejemplar de ejercicios anteriores: 80 ptas.

**Advertencias:** 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.  
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.250 pesetas al trimestre; 3.710 pesetas al semestre; 6.660 pesetas al año.  
Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: 3.575 ptas.; Semestral: 1.785 ptas.; Trimestral: 890 ptas.; Unitario: 12 ptas.  
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 120 pesetas línea de 85 milímetros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.  
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

### Excma. Diputación Provincial de León

#### ANUNCIOS

Resolución de la Excma. Diputación Provincial de León referente a la convocatoria para la provisión de una plaza de Veterinario, funcionario, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo de esta Diputación para 1994, mediante el sistema selectivo de concurso y cuyas Bases fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON número 9, de 12 de enero de 1995 (rectificación BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON número 101, de 4 de mayo de 1995), en el *Boletín Oficial de Castilla y León* número 24, de 3 de febrero de 1995 (rectificación *Boletín Oficial de Castilla y León* número 91, de 15 de mayo de 1995) y por reseña en el *BOE* número 146, de 20 de junio de 1995.

De conformidad con el párrafo tercero de la Base cuarta de las que han de regir el proceso selectivo convocado por esta Corporación para la provisión mediante el sistema de concurso, de una plaza de Veterinario, funcionario, correspondiente a la Oferta Pública de Empleo de 1994, se hace pública la composición nominal del Tribunal Calificador, así como el lugar, fecha y hora en la que se reunirá el citado Tribunal a los efectos de proceder a la valoración de los méritos aportados por los aspirantes.

#### Tribunal calificador

##### Presidente:

Titular: Don Manuel González Velasco.

Suplente: Don Roberto Enrique Fernández.

**Secretario:** Actuará de Secretario uno de los vocales designados por la Presidencia.

Titular: Don Jaime Martino Díaz-Caneja.

Suplente: Don Angel Rodríguez Rodríguez.

##### Vocales:

—Dos funcionarios de carrera designados por la Presidencia.

Titular: Don Manuel Rodríguez Sánchez.

Suplente: Don José Manuel Gonzalo Cordero.

Titular: Don Juan Carlos Marcos Paredes.

Suplente: Don Felipe Prieto Montaña.

—Un funcionario de carrera, designado por la Presidencia a propuesta de la Junta de Personal.

Titular: Don Jaime Martino Díaz-Caneja.

Suplente: Don Angel Rodríguez Rodríguez.

—Un representante de la Comunidad Autónoma.

Titular: Don Felipe Zapico Casas.

Suplente: doña Pilar Población Rodríguez.

Se pone en conocimiento de los aspirantes que el Tribunal Calificador que habrá de tomar parte en dicho proceso selectivo se constituirá y reunirá el próximo día 15 de enero de 1996, a las 9 horas, en las dependencias del Palacio de los Guzmanes, sede de esta Excma. Diputación Provincial, a los efectos de proceder a la valoración de los méritos aportados por los aspirantes, de conformidad con lo establecido en la Base Sexta de la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 20 de noviembre de 1995.—El Presidente, José Antonio Díez Díez. 11923

\*\*\*

La Excma. Diputación Provincial de León, se propone llevar a cabo la contratación de diversos instrumentos de Planeamiento Urbano del Convenio de 1995, mediante el sistema de concurso, procedimiento abierto.

#### 1.—Normas Subsidiarias de Palacios del Sil.

Tipo de licitación: 4.114.843 pesetas.

Fianza provisional: 82.297 pesetas.

Sello provincial: 2.057 pesetas.

#### 2.—Normas Subsidiarias de Páramo del Sil.

Tipo de licitación: 4.895.736 pesetas.

Fianza provisional: 97.915 pesetas.

Sello provincial: 2.248 pesetas.

#### 3.—Normas Subsidiarias de Valderrueda.

Tipo de licitación: 4.898.760 pesetas.

Fianza provisional: 97.975 pesetas.

Sello provincial: 2.449 pesetas.

#### 4.-Normas Subsidiarias de Vegas del Condado.

Tipo de licitación: 4.496.347 pesetas.

Fianza provisional: 89.927 pesetas.

Sello provincial: 2.248 pesetas.

#### 5.-Normas Subsidiarias de Villafranca del Bierzo.

Tipo de licitación: 4.555.335 pesetas.

Fianza provisional: 91.107 pesetas.

Sello provincial: 2.278 pesetas.

#### 6.-Normas Subsidiarias de Santa Elena de Jamuz.

Tipo de licitación: 3.905.311 pesetas.

Fianza provisional: 78.106 pesetas.

Sello provincial: 1.953 pesetas.

Los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y Técnicas que han de regir esta contratación se encuentran a disposición de los interesados en la Sección de Contratación de la Diputación Provincial.

Las ofertas se podrán presentar de 9 a 13 horas, en la Sección de Contratación de la Excm. Diputación Provincial, Plaza de San Marcelo, 6 -24071 León, teléfonos: 29 21 51 y 29 21 52, dentro de los 26 días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Si dicho plazo finalizara en sábado o festivo será prorrogado hasta el siguiente día hábil.

La apertura de sobres correspondientes a las ofertas presentadas a este concurso se celebrará a las doce horas del primer día hábil siguiente al de la terminación del plazo de admisión de plicas excepto si éste fuera sábado, en cuyo caso será el primer día hábil siguiente.

En el supuesto de que se produzcan las circunstancias a que se refiere el artículo 100 apartado 4.º del RGCE, la apertura tendrá lugar el undécimo día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de plicas.

El Presidente de la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio por delegación del señor Presidente, Cipriano Elías Alvarez.

11917

6.840 ptas.

\* \* \*

La Excm. Diputación Provincial de León anuncia concurso para el "Suministro de emulsión asfáltica ECR-1 con destino a las obras de conservación de los caminos de la Red Provincial durante el año 1996".

Fecha de envío al *Diario Oficial de la Comunidad Europea*, 12 de diciembre de 1995.

Forma de adjudicación: Concurso.

Objeto: Adquisición de 2.600 Tm de emulsión asfáltica ECR-1 con destino a las obras de conservación de los caminos de la Red Provincial durante el año 1996.

Tipo de licitación: 65.000.000 de pesetas.

Organo de contratación: Excm. Diputación Provincial de León, calle Ruiz de Salazar, 2-24071 León (España). Teléfono: 987/29 21 51 y 29-21 52, Fax: 987/23 27 56.

Información y documentación contractual: Negociado de Contratación de la Diputación Provincial de León, hasta la fecha de admisión de ofertas, donde se encuentran expuestos los pliegos de condiciones económico-administrativas y técnicas.

Proposiciones: Redactadas en castellano y presentadas con los documentos establecidos en la Base 4.ª del Pliego de Condiciones en el Negociado de Contratación, hasta las trece horas del día 2 de febrero de 1996.

Apertura de proposiciones: La apertura de los sobres presentados a este concurso se celebrará en el Salón de Sesiones de la Excm. Diputación Provincial de León, en acto público, a las doce horas del primer día hábil siguiente al de la terminación del

plazo de admisión de plicas, excepto si éste fuera sábado, en cuyo caso será el primer día hábil siguiente. En el supuesto de que se produzcan las circunstancias a que se refiere el artículo 100, apartado 4.º del R.G.C.E., la apertura tendrá lugar el undécimo día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de plicas.

Fianzas:

Fianza provisional: 1.300.000 pesetas.

Fianza definitiva: 2.600.000 pesetas.

Forma jurídica de agrupación de empresa: Unión Temporal de Empresas.

Plazo de mantenimiento de la oferta: 90 días a contar desde la apertura de proposiciones.

El Presidente de la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio por Delegación del Presidente, Cipriano Elías Alvarez.

11918

5.040 ptas.

\* \* \*

La Excm. Diputación Provincial de León anuncia concurso para el "Suministro de áridos y alquiler de maquinaria para la conservación de la Red Provincial de Carreteras, durante el año 1996.

Fecha de envío al *Diario Oficial de la Comunidad Europea*, 13 de diciembre de 1995.

Forma de adjudicación: Concurso.

Objeto: Suministro de áridos para la conservación de la Red Provincial de Carreteras en las zonas de León, Ponferrada, Astorga, Boñar y Sahagún, así como la prestación de maquinaria complementaria que en algunos momentos sea necesaria para las Brigadas de Peones Camineros en dichas zonas, durante el año 1996.

Tipo de licitación: el importe total será de 140.000.000 de pesetas desglosándose de la forma siguiente:

1.-Zona de León: 40.000.000 de pesetas.

2.-Zona de Ponferrada: 40.000.000 de pesetas.

3.-Zona de Astorga: 30.000.000 de pesetas.

4.-Zona de Boñar y Sahagún: 30.000.000 de pesetas.

Organo de contratación: Excm. Diputación Provincial de León, calle Ruiz de Salazar, 2-24071 León (España). Teléfono: 987/29 21 51 y 29 21 52, Fax: 987/23 27 56.

Información y documentación contractual: Negociado de Contratación de la Diputación Provincial de León, hasta la fecha de admisión de ofertas, donde se encuentran expuestos los pliegos de condiciones económico-administrativas y técnicas.

Proposiciones: Redactadas en castellano y presentadas con los documentos establecidos en la Base 4.ª del Pliego de Condiciones en el Negociado de Contratación, hasta las trece horas del día 5 de febrero de 1996.

Apertura de proposiciones: La apertura de los sobres presentados a este concurso se celebrará en el Salón de Sesiones de la Excm. Diputación Provincial de León, en acto público, a las doce horas del primer día hábil siguiente al de la terminación del plazo de admisión de plicas excepto si éste fuera sábado, en cuyo caso será el primer día hábil siguiente. En el supuesto de que se produzcan las circunstancias a que se refiere el artículo 100, apartado 4.º del R.G.C.E., la apertura tendrá lugar el undécimo día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de plicas.

Fianzas:

Fianza provisional: 2% del importe del total del suministro o del importe del suministro para la zona o zonas que se licite.

Fianza definitiva: 4% del importe del suministro para la zona o zonas de las que resultara adjudicatario.

Forma jurídica de agrupación de empresa: Unión Temporal de Empresas.

Plazo de mantenimiento de la oferta: 90 días a contar desde la apertura de proposiciones.

El Presidente de la Comisión Informativa de Cooperación, Asistencia a Municipios y Patrimonio por Delegación del Presidente, Cipriano Elías Álvarez.

11864 6.360 ptas.

\*\*\*

El Pleno de la Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1995, aprobó:

Primero.—La modificación de las Ordenanzas, número 18 "Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio" y número 21 "Servicio de Teleasistencia Domiciliaria", reguladora de precios públicos provinciales por la prestación de servicios públicos revisándose al alza las tarifas, aplicando el incremento del IPC al 31-12-94, señalado por el Instituto Nacional de Estadística en el 4,3%, redondeándose los resultados para que los precios terminen en cero o cinco, según corresponda, por defecto o por exceso.

Segundo.—La creación de la Ordenanza número 22 "Reguladora del precio público por utilización de la Sala Región del Edificio Fierro".

Considerando que la regulación de los precios públicos por prestación de servicios no puede considerarse comprendida en el artículo 84 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, el acuerdo de modificaciones de las Ordenanzas por las que se rigen los precios públicos es definitiva, sin que contra el mismo quepan alegaciones o reclamaciones, y entrarán en vigor, una vez publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a partir del 1.º de enero de 1996.

El texto íntegro de las Ordenanzas modificadas y creadas es anexo que se acompaña.

León, 7 de diciembre de 1995.—El Presidente, José Antonio Díez Díez.

\*\*\*

#### ORDENANZA DEL PRECIO PUBLICO NUMERO 18

##### ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR PRESTACION DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

###### Artículo 1.º Concepto, fundamento y naturaleza.

1. De conformidad con lo que previene el artículo 129, en relación con el artículo 41.B), ambos de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, esta Diputación Provincial establece el precio público por la prestación de servicios por ayuda a domicilio, servicio que se prestará conforme a las normas de régimen interior que se establezcan siguiendo los criterios del Inersy y, en su caso, de la Junta de Castilla y León.

2. El objeto esencial de este servicio consiste en la prestación o asistencia a domicilio, por el personal adecuado, a personas que por distintas circunstancias requieran la asistencia.

3. De conformidad con lo que establece el artículo 2.2, de la citada Ley 39/88, y el artículo 1.º de la Ley 8/39, de 13 de abril, sobre Régimen de Tasas y Precios Públicos, el precio público que se regula en esta Ordenanza tiene el carácter de ingreso o recurso de Derecho Público de la Hacienda Provincial y para su cobro ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la Hacienda del Estado, y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

###### Artículo 2.º Personas obligadas al pago.

1. Estarán obligadas al pago de este precio público las personas beneficiarias a quienes se les preste asistencia en sus domicilios, a petición expresa de las mismas, así como aquellas otras que ostenten su representación legal.

2. También serán responsables subsidiarios del pago del precio público las personas obligadas civilmente a dar alimentos a los beneficiarios del servicio.

###### Artículo 3.º Importe del precio público.

1. La cuantía o importe del precio público se determinará en función del coste mensual del servicio y se calculará multipli-

cando el número total de horas efectivas asignadas durante el mes al beneficiario, estimando el precio de la hora de servicio para 1996, en 1.330 pesetas/hora.

2. Para la determinación en concreto de la cantidad que se exigirá a los beneficiarios del servicio o personas obligadas al pago, de conformidad con lo que establece el artículo 45.3 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales y por razones sociales y benéficas, se tendrán en cuenta el importe íntegro de las rentas de cualquier clase, tales como sueldos, pensiones, rendimientos de actividades comerciales, bienes inmuebles, etc, obtenidos por cada uno de los miembros de la unidad familiar en la que se considere integrado el usuario del servicio. Calculados los ingresos mensuales de la unidad familiar, se aplicarán los porcentajes que se establecen en el Anexo, en función de los miembros de la unidad familiar y del coste mensual del servicio con el fin de determinar el precio público a abonar por el usuario del mismo.

3. Los solicitantes del servicio estarán obligados a aportar cuantos datos les sean solicitados para conocer la situación económica y así mismo, una vez sean beneficiarios del mismo, a informar de las variaciones económicas que se produzcan en los ingresos familiares y demás circunstancias que puedan producir variación en el precio público.

###### Artículo 4.º Administración y cobro del precio público.

1. Para hacer uso del servicio de asistencia a domicilio, los interesados formularán la solicitud por escrito en modelo que se facilitará por la Administración, y completado el expediente de conformidad con lo anteriormente establecido y normas de régimen interior de funcionamiento del servicio. El Presidente de la Diputación o Diputado en quien delegue acordará o denegará la prestación del servicio solicitado.

En el expediente habrán de figurar acreditadas documentalmente las circunstancias sociales y económicas a que se refieren los números anteriores que concurren en la unidad familiar a que pertenezca el usuario, para poder determinar el precio público que habrá de figurar en la resolución que se dicte.

2. En consideración a las circunstancias de carácter social o benéfico que concurren en este precio público, el importe resultante que habrá de satisfacer el usuario u obligado al pago será muy inferior al coste del servicio, por lo que se convierte en auténtico precio político. Por tanto, se establece con carácter previo a la resolución que apruebe la prestación del servicio la necesidad de acreditar en el expediente la domiciliación del pago, con indicación del número de cuenta y entidad de crédito, así como el titular de la misma, sin cuyo requisito no podrá acordarse la prestación del servicio solicitado. En caso de devolución por parte de la entidad bancaria de los cargos que se efectúen, dará lugar a la suspensión de la prestación del servicio.

3. De conformidad con lo que autoriza el artículo 47.3 de la Ley 39/88, en relación con el artículo 27.6 de la Ley 8/89, sobre Tasas y Precios Públicos, las cantidades pendientes de pago se exigirán mediante el procedimiento administrativo de apremio, cuando hayan transcurrido seis meses desde el vencimiento del mes a que se refiere el servicio prestado, y sin que se haya podido conseguir su cobro, a pesar de las gestiones realizadas.

###### Disposición final.

La presente Ordenanza ha sido aprobada en la forma prevista en el artículo 49, en relación con el 70.2, ambos de la Ley 7/85, de Bases del Régimen Local y una vez publicada completamente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, entrará en vigor cuando haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la propia Ley 7/85, continuando vigente en cuanto no se acuerde su modificación o derogación.

\*\*\*

#### ORDENANZA DEL PRECIO PUBLICO NUMERO 21

##### ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR EL SERVICIO DE TELEASISTENCIA DOMICILIARIA

###### Artículo 1.º Concepto, fundamento y naturaleza.

1. De conformidad con lo que previene el artículo 129, en relación con el artículo 41.B), ambos de la Ley 39/88, de 28 de

diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, esta Diputación Provincial establece el precio público por la prestación de servicios de teleasistencia domiciliaria, servicio que prestará conforme a las normas de régimen interior que se establezcan y al convenio de Cooperación entre el Instituto Nacional de Servicios Sociales, Federación Española de Municipios y Provincias, Diputación Provincial de León y los Ayuntamientos de León, Ponferrada y San Andrés del Rabanedo.

2. El objeto esencial de este servicio consiste en posibilitar la comunicación, mediante un sistema de teleasistencia domiciliada, a personas que por distintas circunstancias lo necesiten para poder continuar viviendo en su propio domicilio.

3. De conformidad con lo que establece el artículo 2.2, de la citada Ley 39/88, y el artículo 1.º de la Ley 8/39, de 13 de abril, sobre Régimen de Tasas y Precios Públicos, el precio público que se regula en esta Ordenanza tiene el carácter de ingreso o recurso de Derecho Público de la Hacienda Provincial y para su cobro ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la Hacienda del Estado, y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

#### Artículo 2.º Personas obligadas al pago.

1. Estarán obligadas al pago de este precio público las personas beneficiarias a quienes se les preste el servicio de Teleasistencia domiciliaria, a petición expresa de las mismas, así como aquellas otras que ostenten su representación legal.

2. También serán responsables subsidiarios del pago del precio público las personas obligadas civilmente a dar alimentos a los beneficiarios del servicio.

#### Artículo 3.º Importe del precio público.

1. La cuantía o importe del precio público se determinará en función del coste mensual del servicio que se fija en 5.330 pesetas por usuario, incrementado en 2.555 pesetas por cada beneficiario que conviva con él, si se dispone de control remoto o 1.960 pesetas si no se dispone.

2. Para la determinación en concreto de la cantidad que se exigirá a los beneficiarios del servicio o personas obligadas al pago, de conformidad con lo que establece el artículo 45.3 de la Ley 39/88, Reguladora de las Haciendas Locales y por razones sociales y benéficas, se tendrán en cuenta el importe íntegro de las rentas de cualquier clase, tales como sueldos, pensiones, rendimientos de actividades comerciales, bienes inmuebles, etc. obtenidos por cada uno de los miembros de la unidad familiar en la que se considere integrado el usuario del servicio. Calculados los ingresos mensuales de la unidad familiar, se aplicarán los porcentajes que se establecen en el Anexo, en función de los miembros de la unidad familiar y del coste mensual del servicio con el fin de determinar el precio público a abonar por el usuario del mismo.

3. Los solicitantes del servicio estarán obligados a aportar cuantos datos les sean solicitados para conocer la situación económica y así mismo, una vez sean beneficiarios del mismo, a informar de las variaciones económicas que se produzcan en los ingresos familiares y demás circunstancias que puedan producir variación en el precio público.

#### Artículo 4.º Administración y cobro del precio público.

1. Para hacer uso del servicio de Teleasistencia a domicilio, los interesados formularán la solicitud por escrito en modelo que se facilitará por la Administración, y completado el expediente de conformidad con lo anteriormente establecido y normas de régimen interior de funcionamiento del servicio. El Presidente de la Diputación o Diputado en quien delegue acordará o denegará la prestación del servicio solicitado.

En el expediente habrán de figurar acreditadas documentalmente las circunstancias sociales y económicas a que se refieren los números anteriores que concurren en la unidad familiar a que pertenezca el usuario, para poder determinar el precio público que habrá de figurar en la resolución que se dicte.

2. En consideración a las circunstancias de carácter social o benéfico que concurren en este precio público, el importe resul-

tante que habrá de satisfacer el usuario u obligado al pago será muy inferior al coste del servicio, por lo que se convierte en auténtico precio político. Por tanto, se establece con carácter previo a la resolución que apruebe la prestación del servicio la necesidad de acreditar en el expediente la domiciliación del pago, con indicación del número de cuenta y entidad de crédito, así como el titular de la misma, sin cuyo requisito no podrá acordarse la prestación del servicio solicitado. En caso de devolución por parte de la entidad bancaria de los cargos que se efectúen, dará lugar a la suspensión de la prestación del servicio.

3. De conformidad con lo que autoriza el artículo 47.3 de la Ley 39/88, en relación con el artículo 27.6 de la Ley 8/89, sobre Tasas y Precios Públicos, las cantidades pendientes de pago se exigirán mediante el procedimiento administrativo de apremio, cuando hayan transcurrido seis meses desde el vencimiento del mes a que se refiere el servicio prestado, y sin que se haya podido conseguir su cobro, a pesar de las gestiones realizadas.

#### Disposición final.

La presente Ordenanza ha sido aprobada en la forma prevista en el artículo 49, en relación con el 70.2, ambos de la Ley 7/85, de Bases del Régimen Local y una vez publicada completamente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, entrará en vigor cuando haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la propia Ley 7/85, continuando vigente en cuanto no se acuerde su modificación o derogación.

#### ANEXO: BAREMO PARA ASIGNACION DE CUOTAS

		TELEASISTENCIA								
Miembros de la unidad familiar		Ingresos familiares								
MÚF	0-50	51-70	71-90	91-110	111-130	131-150	151-170	171-190	+191	
1	B	B+5%	B+10%	B+15%	B+20%	B+25%	B+30%	B+35%	B+35%	
2	B	B	B+5%	B+10%	B+15%	B+20%	B+25%	B+30%	B+35%	
3	B	B	B	B+5%	B+10%	B+15%	B+20%	B+25%	B+30%	
4	B	B	B	B	B+5%	B+10%	B+15%	B+20%	B+25%	
5	B	B	B	B	B	B+5%	B+10%	B+15%	B+20%	

B= 500 pesetas (es la cuota mínima que deberán pagar todos los beneficiarios).

\*\*\*

#### ORDENANZA DEL PRECIO PUBLICO NUMERO 22

#### ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR UTILIZACION DE LA "SALA REGION" DEL EDIFICIO FIERRO

##### Artículo 1.º Concepto, fundamento y naturaleza

1. De conformidad con lo que previene el artículo 129, en relación con el artículo 41.A), ambos de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, esta Diputación Provincial establece el precio público por la utilización de la Sala Región del Edificio Fierro que constituye un bien de servicio público adscrito al Organismo Autónomo de esta Diputación Instituto Leonés de Cultura (I.L.C.).

2. La Sala Región, por su propia naturaleza, se debe reservar para actos culturales o usos propios de la Diputación sin interferir nunca en el ámbito comercial o de la iniciativa privada con actividades sujetas a lucro económico.

3. De conformidad con lo que establece el artículo 2.2. de la citada Ley 39/88 y el artículo 1.º de la Ley 8/39, de 13 de abril, sobre Régimen de Tasas y Precios Públicos, el precio público que se regula en esta Ordenanza tiene el carácter de ingreso o recurso de Derecho Público de la Hacienda Provincial y para su cobro ostentará las prerrogativas establecidas legalmente para la Hacienda del Estado, y actuará, en su caso, conforme a los procedimientos administrativos correspondientes.

##### Artículo 2.º Personas obligadas al pago.

1. Estarán obligadas al pago de este precio público las personas físicas o jurídicas que utilicen la "Sala Región" que lo hayan solicitado y a quien se les haya concedido previamente.

**Artículo 3.º Importe del precio público.**

1. La cuantía o importe del precio público se fija en 10.000 pesetas por día.

**Artículo 4.º Administración y cobro del precio público.**

1. Los interesados en la utilización de la Sala formularán la solicitud por escrito mediante instancia dirigida al Presidente del Instituto Leonés de Cultura (I.L.C.). La autorización será concedida por el Presidente o el Director del I.L.C., siempre teniendo en cuenta que se trate de una utilización que no interfiera el normal desarrollo de la actividad del I.L.C. y acorde con el destino de la Sala.

2. En casos excepcionales, la Dirección del I.L.C. podrá eximir del pago del precio público cuando se trate de una petición de utilización con fines sociales o humanitarios.

3. Concedida la autorización por el Presidente o Director del I.L.C. para la utilización efectiva de la Sala se requiere el previo pago del precio. Sólo cuando por causas no imputables al obligado no se lleve a cabo la utilización efectiva de la Sala, procederá la devolución del precio pagado. La cantidad a pagar se ingresará en la cuenta del I.L.C. y el interesado antes de la utilización de la Sala procederá a entregar el resguardo de dicho ingreso en la Unidad Administrativa del I.L.C.

4. De conformidad con lo que autoriza el artículo 47.3 de la Ley 39/88, en relación con el artículo 27.6 de la Ley 8/89, sobre Tasas y Precios Públicos, las cantidades pendientes de pago se exigirán mediante el procedimiento administrativo de apremio, cuando hayan transcurrido seis meses desde el vencimiento del mes a que se refiere el servicio prestado, y sin que se haya podido conseguir su cobro, a pesar de las gestiones realizadas.

**Disposición final.**

La presente Ordenanza ha sido aprobada en la forma prevista en el artículo 49, en relación con el 70.2, ambos de la Ley 7/85, de Bases del Régimen Local y una vez publicada completamente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, entrará en vigor cuando haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la propia Ley 7/85, continuando vigente en cuanto no se acuerde su modificación o derogación.

11865

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

**Tesorería General de la Seguridad Social****DIRECCION PROVINCIAL**

Don Laureano Alvarez García, Subdirector Provincial de Inscripción, Afiliación, Altas y Bajas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del precitado artículo, se comunica que en la reclamación previa, interpuesta por don José María Huerta Alvarez, con DNI número 9.635.428, domiciliado en calle Puertamonedas, 12, 24003 - León, contra la resolución de esta Dirección Provincial de fecha 11 de noviembre de 1994, por la que se aceptó su baja en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, con efectos de 1 de abril de 1992, si bien con obligación de cotizar hasta 31 de julio de 1992, ha recaído resolución, en fecha 2 de febrero de 1995, desestimando las pretensiones del reclamante.

Contra la presente resolución se podrá interponer demanda ante el Juzgado de lo Social en el plazo de los 30 días siguientes a su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11.04.95).

Para que sirva de notificación en forma a don José María Huerta Alvarez, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE

LA PROVINCIA DE LEON, expido el presente en León a 27 de noviembre de 1995.—El Subdirector Provincial de Inscripción, Afiliación, Altas y Bajas, Laureano Alvarez García.

\*\*\*

Don Laureano Alvarez García, Subdirector Provincial de Inscripción, Afiliación, Altas y Bajas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y utilizando el procedimiento previsto en el número 4 del precitado artículo, se comunica que en el procedimiento de revisión de oficio incoado a nombre de doña Susana de la Moral Díez, con DNI número 9.799.886, domiciliada en calle Mariano Andrés, 143, 24008, León, ha recaído resolución, en fecha 28 de agosto de 1995, anulando el periodo de permanencia en alta de 1 de abril de 1995 a 1 de mayo de 1995 en el Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos.

Contra la presente resolución se podrá interponer demanda ante el Juzgado de lo Social en el plazo de los 30 días siguientes a su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE de 11.04.95).

Para que sirva de notificación en forma a doña Susana de la Moral Díez, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, expido el presente en León a 27 de noviembre de 1995.—El Subdirector Provincial de Inscripción, Afiliación, Altas y Bajas, Laureano Alvarez García.

11496

7.200 ptas.

**Junta de Castilla y León****DELEGACION TERRITORIAL DE LEON**

Servicio Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio  
Comisión Provincial de Urbanismo

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 16.3.2.º c) del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbana (BOE número 156, de 30 de junio de 1992), se someten a información pública los expedientes que se detallan, referidos a autorización de uso de suelo no urbanizable.

A tal efecto, se abre plazo de quince días hábiles para que aquellas personas que se consideren interesadas puedan alegar por escrito ante esta Comisión Provincial de Urbanismo, Edificio de Usos Múltiples, avenida de Peregrinos, s/n, León, cuanto consideren pertinente, estando a su disposición en dichas oficinas el expediente para su examen.

Expedientes que se detallan:

—Solicitud de don Germán Cueto Barragán, para la construcción de un almacén para derivados agrícolas, en el término municipal de Santa María del Páramo.

—Solicitud de doña Esther Quindós Yebra, para la construcción de una vivienda unifamiliar, en el término municipal de Camponaya.

León, 7 de diciembre de 1995.—El Secretario de la Comisión, Miguel Gámez Periañez.

11933

3.000 ptas.

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

**Confederación Hidrográfica del Duero**

Comisaría de Aguas

Examinado el expediente incoado a instancia de la Mancomunidad en Formación de Villamanín y La Pola de Gordón, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de



aguas derivadas de los arroyos El Carrozal, La Gotera, Formigoso y Fuentes de Baños, en término municipal de Villamanán y La Pola de Gordón, con destino al abastecimiento de su población.

Teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes oficiales evacuados y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica, ha resuelto otorgar la concesión solicitada con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera: Se concede a la Mancomunidad en Formación de Villamanán y La Pola de Gordón, autorización para derivar un caudal medio de 14 litros/segundo, repartidos en los siguientes arroyos: 1,5 l/s. de Fuente de Baños; 3,00 l/s. de La Gotera; 4 l/s., de El Formigoso y 5,5 al Carrozal, repartidos éstos: 1,5 l/s. al arroyo Los Barreales y 4 l/s. del Carrozal propiamente dicho, en el término municipal de Villamanán y La Pola de Gordón, con destino al abastecimiento de su población.

La concesión que ahora se otorga queda condicionada al cumplimiento de las condiciones que se fijan reglamentariamente en la autorización de vertido.

Segunda: Las obras se ajustarán al proyecto que sirvió de base a la petición y que se aprueba suscrito por el Ingeniero de Caminos, don Ismael Castro Patán, en febrero de 1992, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 19.751.413 pesetas.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Tercera: La obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

En el mencionado plazo de tres meses, a partir de la publicación de la concesión, el concesionario deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Duero un proyecto de módulos o dispositivos de control en la toma, que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes concedidos, una vez aprobado dicho proyecto y construidas las correspondientes obras.

Las obras e instalaciones se realizarán bajo la dirección técnica de un Técnico competente, libremente designado por el concesionario, el cual deberá aportar, a la terminación de las obras, certificación expedida por dicho Técnico de haberse efectuado las obras bajo su dirección y de acuerdo con el proyecto aprobado.

Cuarta: La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el periodo de explotación del aprovechamiento, quedará a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho organismo del principio de los trabajos.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario se procederá a su reconocimiento por el Servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Confederación Hidrográfica del Duero.

No podrá tampoco procederse a dicha explotación sin contar con la previa autorización de las tarifas correspondientes al servicio público municipal del abastecimiento por el órgano competente quedando obligado el concesionario a suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Si el servicio es prestado en régimen de gestión indirecta, la duración de la concesión no podrá exceder de la fijada para el régimen de gestión, sin que pueda beneficiarse dicho gestor de lo previsto en el artículo 51.3 de la Ley de Aguas, de 2 de agosto de 1985, sobre renovación de concesiones.

Quinta: Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras, en cuanto a las servidumbres legales podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Sexta: El cruce de tuberías de conducción con las carreteras del Estado se harán de acuerdo con los modelos que señala la vigente Instrucción para estudio de abastecimiento de agua y por lo que afecta a las vías pecuarias habrá de procurarse no interrumpir el paso de ganados, de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia.

Séptima: La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Octava.—Se otorga esta concesión por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje y si no hay caudal disponible, con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fuera preciso, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Novena.—Esta concesión queda sujeta al pago del canon establecido o que pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero y de las tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el *Boletín Oficial del Estado*, de 5 de febrero del mismo año que le sean de aplicación.

Décima.—Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental, así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85.

Undécima.—El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

Duodécima.—Por tratarse de aguas destinadas al abastecimiento, el titular del aprovechamiento viene obligado a suministrar el agua con arreglo a la legislación sanitaria vigente.

Decimotercera.—Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 y Reglamento Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se publica esta resolución en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, notificándose esta resolución a los interesados, advirtiéndole que de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 1771/1994, de 5 de agosto (BOE del 19), de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del procedimiento administrativo en materia de aguas, contra la misma pueden interponer recurso ordinario ante el Director General de Calidad de las Aguas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la recepción de la presente, pudiendo presentarse indistintamente en la Dirección General de Calidad de las Aguas, en este Organismo de cuenca o en el resto de los lugares previstos en la citada Ley.

El Presidente, José María de la Guía Cruz.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos expresados.—El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

11932

15.600 ptas.

## Administración Municipal

### Ayuntamientos

#### LEON

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia de actividad para las siguientes actividades:

—A Campsa Estaciones de Servicio, S.A., representada por don José María Moscoso Torres, para lavadero a presión de automóviles en E.S. Armunia, Ctra. N-630, p.k. 149,3. Expte. número 593/95.

León, 30 de noviembre de 1995.—El Alcalde, Julio César Rodrigo de Santiago.

11743

1.560 ptas.

\*\*\*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, y con lo dispuesto por el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Junta de Castilla y León, de Actividades Clasificadas, se hace público, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramitan expedientes de concesión de licencia para las siguientes actividades:

—A don Tomás Cañón García, para bar en Plaza del Cid, 16, (ampliación de superficie). Expte. número 594/95.

—A Luis Miguel Morán Gallego y Rafael Criado Bara, C.B., para bar musical en calle Santa Cruz, 16 (Ampliación de actividad). Expte. número 591/95.

León, 30 de noviembre de 1995.—El Alcalde, Julio César Rodrigo de Santiago.

11703

1.920 ptas.

#### PONFERRADA

El Consejo del Patronato de Turismo y Fiestas del Ayuntamiento de Ponferrada, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 1995, acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito número 1/95, por importe de 5.639.828 pesetas. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 150 y 158.2), de la LHL, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos en la Secretaría del Patronato y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones.

Ponferrada, 4 de diciembre de 1995.—La Presidenta del Patronato, Fátima López Placer.

11746

1.680 ptas.

#### ASTORGA

El Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 1995, aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito número 1/95, exponiéndose al público en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 256, de fecha 9 de octubre de 1995, sin que durante el plazo de exposición se presentase reclamación alguna, quedando elevado a definitivo el acuerdo inicial de aprobación, siendo el resumen por capítulos del presupuesto de ingresos y gastos, una vez incorporado el expediente, el siguiente:

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS

	<i>Pesetas</i>
Cap. 1.—Impuestos directos	248.800.000
Cap. 2.—Impuestos indirectos	23.500.000

#### *Pesetas*

Cap. 3.—Tasas y otros ingresos	160.840.935
Cap. 4.—Transferencias corrientes	257.987.152
Cap. 5.—Ingresos patrimoniales	3.000.000
Cap. 7.—Transferencias de capital	62.650.000
Cap. 8.—Activos financieros	68.515.336
Cap. 9.—Pasivos financieros	58.100.000

Total presupuesto de ingresos 883.393.423

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

#### *Pesetas*

Cap. 1.—Gastos de personal	287.385.188
Cap. 2.—Compra en bienes c. y serv.	297.512.378
Cap. 3.—Gastos financieros	67.395.873
Cap. 4.—Transferencias corrientes	13.190.000
Cap. 6.—Inversiones reales	179.559.394
Cap. 7.—Transferencias de capital	48.000.000
Cap. 9.—Pasivos financieros	350.590

Total presupuesto de gastos 883.393.423

Lo que se expone al público en cumplimiento del artículo 160.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Astorga, 3 de diciembre de 1995.—El Alcalde (ilegible).

11722

2.100 ptas.

#### JOARILLA DE LAS MATAS

A instancia de don Arsenio García García, se tramita expediente de licencia para el ejercicio de la actividad de nave—cobertizo para almacenamiento de paja y heno, con ubicación en parcela número 5337 del polígono 4, en término del pueblo de Valdespino Vaca.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se somete aquél, juntamente con la correspondiente memoria valorada, a información pública por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual podrán examinarse y deducirse, en su caso, por escrito, cuantas alegaciones y observaciones se estimen convenientes.

Joarilla de las Matas, 5 de diciembre de 1995.—El Alcalde, Santiago García Mencía.

11748

1.920 ptas.

#### TRABADELO

Por don Maximino Campelo González, vecino de San Fiz do Seo, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de albergue y camping de 2.ª categoría en la localidad de San Fiz do Seo, paraje de Herrera Vieja, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Trabadelo, 30 de octubre de 1995.—El Alcalde (ilegible).

11749

1.560 ptas.

#### VEGAS DEL CONDADO

El Pleno de esta Corporación acordó con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que la componen, solicitar un préstamo personal a Caja España, con garantía diversa, con las siguientes características:

Importe: 13.000.000 de pesetas.

Finalidad: Obras de pavimentación del camino vecinal de Vegas del Condado a Cerezales del Condado, incluidas en el Plan de Actuaciones con cargo al Fondo de Cooperación Local de 1995.

Plazo de amortización: 5 años.

Tipo de interés: Media mensual del Mibor a un año, más 0,5 puntos con revisión anual.

Comisión de apertura: 1% sobre el importe del préstamo, por una sola vez y a la formalización del mismo.

Número de cuotas: 20, comprensivas de amortización de capital y pago de los intereses, pagaderas por trimestres vencidos.

Corretaje: 3 por 100 de la cantidad solicitada.

Lo que se hace público por espacio de 15 días a efectos de examen y reclamaciones.

Vegas del Condado, 5 de diciembre de 1995.—El Alcalde, Moisés García Jalón.

11751

660 ptas.

#### VILLAGATON - BRAÑUELAS

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo inicial de aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, modificación que afecta exclusivamente al tipo impositivo del impuesto en relación con los bienes de naturaleza urbana, durante el plazo de exposición pública a que ha sido sometido durante treinta días hábiles, dicho acuerdo se eleva a definitivo publicándose el texto íntegro de la Ordenanza.

El acuerdo definitivo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrán los interesados legítimos interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos prevenidos en la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Villagatón, 1 de diciembre de 1995.—El Alcalde, Benjamín Geijo González.

\*\*\*

#### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE VILLAGATON

*Artículo 1.*—De conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable en este municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente:

*Artículo 2.1.*—El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,40%.

2.—El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en el 0,30%.

3.—De conformidad con lo previsto en la disposición adicional segunda de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del IBI aplicable a los bienes cuyos valores catastrales hayan sido objeto de revisión o modificación será:

- a) Tratándose de bienes de naturaleza urbana, el 0,40%.
- b) Tratándose de bienes de naturaleza rústica, el 0,30%.

La presente Ordenanza aprobada inicialmente por el Pleno municipal en sesión de 30 de agosto de 1995, al no presentarse reclamaciones, ha sido elevada a definitiva, y entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA

PROVINCIA, comenzando a aplicarse a partir del 1 de enero de 1996, permaneciendo en vigor hasta que se apruebe su modificación o derogación expresa.

Villagatón, 1 de diciembre de 1995.—El Alcalde, Benjamín Geijo González.

11756

1.500 ptas.

#### VILLAQUILAMBRE

Aprobado inicialmente por el Pleno municipal el proyecto de "Urbanización de la UE-3 en Villaquilambre", se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por todos los interesados, quienes podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 117.3 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Villaquilambre, 5 de diciembre de 1995.—El Alcalde, M. Antonio Ramos Bayón.

11757

780 ptas.

\*\*\*

De conformidad con lo acordado por el Pleno municipal en sesión de fecha 10 de noviembre de 1995, y con el Decreto de la Alcaldía de fecha 5 de diciembre, por medio del presente, se hace público que han quedado delegadas en la Comisión Municipal de Gobierno las siguientes competencias del Pleno municipal:

1.—La aprobación de contratos y operaciones de préstamos que estén expresamente incluidos en el Presupuesto municipal (art. 50, 12 del ROF).

2.—El ejercicio de acciones administrativas y judiciales.

3.—Conceder medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos y conferir títulos de hijos predilectos o adoptivos o de miembros honoríficos de la Corporación (art. 50, 24 del ROF).

4.—La contratación de obras, servicios y suministros cuya competencia no esté legalmente atribuida al Alcalde y la aprobación del pliego de condiciones generales a que deban sujetarse los contratos de la Corporación (art. 50, 22 del ROF).

5.—La aprobación de los proyectos de obra, cuando la contratación de su ejecución haya sido delegada en la Comisión de Gobierno, conforme a lo dispuesto en el apartado anterior (art. 50, 23 del ROF).

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo señalado en el artículo 51.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Villaquilambre, 5 de diciembre de 1995.—El Alcalde, M. Antonio Ramos Bayón.

11758

1.740 ptas.

\*\*\*

El Pleno municipal, en sesión de fecha 10 de noviembre de 1995, ha adoptado los siguientes acuerdos:

—Aprobación del proyecto de parcelación de la UE-14 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

—Cambio de sistema de actuación previsto en las normas subsidiarias de Planeamiento Municipal para dicha unidad de ejecución, en virtud del cual la Unidad será ejecutada por sistema de Cooperación.

De conformidad con lo establecido en los artículos 165.5 y 146.2, en relación con el 149 del Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, los expedientes y acuerdos mencionados quedan expuestos al público al objeto de examen y presentación de reclamaciones por todos los interesados, durante los siguientes plazos:

—Por plazo de un mes, el acuerdo y expediente relativo al proyecto de reparcelación.

—Por plazo de quince días, el acuerdo y expediente relativo al cambio de sistema de actuación.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos legales indicados.

Villaquilambre, 5 de diciembre de 1995.—El Alcalde, M. Antonio Ramos Bayón.

11759 1.440 ptas.

#### DESTRIANA

Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 1994, se adjudicó la obra de "Pavimentación de calles 11.ª fase en Destriana, Robledo y Robledino a Hnos. Presa" por importe de seis millones setecientos noventa y cinco mil ciento doce pesetas.

Destriana, 5 de diciembre de 1995.—El Alcalde (ilegible).

11707 240 ptas.

#### VILLAQUEJIDA

A los efectos previstos en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se anuncia que el Ayuntamiento Pleno, mediante acuerdo de fecha 27 de noviembre de 1995, decidió adjudicar a la empresa Hermanos Ugidos, C.B., el contrato de la obra de "Acondicionamiento de edificio para centro de la 3.ª edad y Casa de Cultura en Villaquejida, 5.ª fase", en la cantidad de 9.000.000 de pesetas.

En Villaquejida a 5 de diciembre de 1995.—El Alcalde (ilegible).

11708 330 ptas.

#### BERCIANOS DEL PARAMO

Terminado el periodo de información pública de expediente de modificación de créditos al Presupuesto General municipal del ejercicio 1995, sin que se hayan presentado reclamaciones, resuelvo:

Que a los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley y el artículo 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, hacer público para general conocimiento que ésta Corporación de mi presidencia, en sesión plenaria celebrada el día 19 de octubre de 1995, adoptó el acuerdo inicial, que ha resultado definitivo con ésta fecha al no haberse presentado reclamaciones al mismo, de aprobar el expediente número 1/95, de suplementos de crédito que afectan al vigente presupuesto de este Ayuntamiento, de la siguiente forma:

Concesión de suplementos de crédito aprobados, resumidos por capítulos:

Capítulo	Denominación	Pesetas
1	Gastos de personal	94.100
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.850.000
4	Transferencias corrientes	550.000
6	Inversiones reales	100.000
Total de los suplementos de crédito		3.594.100

El importe total anterior queda financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería disponible, de la siguiente forma:

Capítulo	Denominación	Pesetas
8	Activos financieros	3.594.100
Total igual a los sup. de créditos.		3.594.100

Bercianos del Páramo, 2 de diciembre de 1995.—La Alcaldía (ilegible).

11710 990 ptas.

#### CACABELOS

Por don José Manuel López Fernández se solicita licencia municipal para el cambio de titular de la actividad de café-bar en la calle La Fragua, 32, de Quilós de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5.º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de 15 días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Cacabelos, 5 de diciembre de 1995.—El Alcalde (ilegible).

11711 1.560 ptas.

#### POSADA DE VALDEON

Transcurrido el periodo de exposición pública, sin que se presentaran reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general de este Ayuntamiento para 1995, queda elevado a definitivo, siendo su resumen por capítulos el siguiente:

##### ESTADO DE INGRESOS

	Pesetas
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. I.—Impuestos directos	4.242.330
Cap. II.—Impuestos indirectos	1.500.000
Cap. III.—Tasas y otros ingresos	1.521.124
Cap. IV.—Transferencias corrientes	9.256.196
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Cap. V.—Ingresos patrimoniales	550.000
Cap. VII.—Transferencias de capital	17.972.430
Total estado de ingresos	35.042.080

##### ESTADO DE GASTOS

	Pesetas
<i>A) Operaciones corrientes</i>	
Cap. I.—Gastos de personal	10.200.000
Cap. II.—Gastos de bienes corrientes y servicios	5.865.959
Cap. III.—Gastos financieros	100.000
Cap. IV.—Transferencias corrientes	467.135
<i>B) Operaciones de capital</i>	
Cap. VI.—Inversiones reales	18.322.542
Capítulo IX.—Pasivos financieros	86.444
Total estado de gastos	35.042.080

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 150.3, 151 y 152 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

##### RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO

A) Personal funcionario:

Puesto de trabajo: Secretario-Interventor.

Número: Uno.

Grupo: B.

Nivel de complemento de destino: 16.

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO

#### Artículo 5.º 2a) Viviendas:

Por alcantarillado vivienda y año: 2.000 pesetas.

Artículo 5.º 2b) Fincas y locales no destinados exclusivamente a vivienda: 2.500 pesetas.

Por alcantarillado cada local y año: 2.500 pesetas.

### ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR SUMINISTRO DE AGUA

#### Artículo 3.º 2

Las tarifas de este precio público serán las siguientes:

Tarifa 1.ª-Suministro de agua.

1.1. Viviendas por cada m<sup>3</sup> consumido hasta un consumo mínimo de diez metros cúbicos mensuales, a 21,6 pesetas metro cúbico.

Si se facturara anualmente, se establece un mínimo de ciento veinte metros cúbicos año y una cuota de 2.600 pesetas año y proporcional si es trimestralmente.

Si se pasa de los 120 m<sup>3</sup> de mínimo, el exceso de éstos a 30 pesetas m<sup>3</sup>.

Por derecho de enganche en la red general del abastecimiento, quince mil (quince mil) pesetas.

#### Artículo 5.º Defraudación y penalidad.

El uso del agua para otros servicios o usos distintos o contrarios a los establecidos en esta Ordenanza serán sancionados con arreglo a las siguientes cuantías:

a) La primera infracción será de 5.000 pesetas.

b) La segunda infracción será de 10.000 pesetas.

c) La tercera infracción será de 50.000 pesetas y llevará consigo la suspensión del servicio.

d) El usuario que tome agua antes de pasar por el contador: 100.000 pesetas y corte del agua.

Para acceder los infractores de nuevo al servicio, deberán esperar el tiempo que por el Pleno les sea señalado, pagar las multas y deudas pendientes y abonar nuevamente los derechos de enganche.

### OTORGAMIENTO DE LICENCIAS URBANISTICAS

a) Abrir 1 ventana: 1.000 pesetas.

b) Abrir 1 puerta pequeña: 2.000 pesetas.

c) Abrir 1 puerta grande: 3.000 pesetas.

d) Pintar y revocar fachadas, cercar solares y fincas a 1.000 pesetas metro lineal.

e) Cambios de tejado: 5.000 pesetas.

La entrada en vigor será el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.-La Alcaldesa, Rosa M. García Rodríguez.

11795

1.650 ptas.

### BARJAS

En sesión celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento el día 29 de noviembre de 1995, se acordó concertar aval bancario con la entidad Caja España de Inversiones, Oficina de Vega de Valcarce, por importe de 580.000 pesetas, con la finalidad de responder de la aportación municipal ante la Excm. Diputación de León, por la obra de "Depuradora de Corrales", concedida a este Ayuntamiento dentro del Plan de Depuración de Cuencas Fluviales para 1995.

El citado expediente permanecerá expuesto al público en estas oficinas municipales por espacio de quince días hábiles a efectos de su información pública.

Barjas, 30 de noviembre de 1995.-El Alcalde (ilegible).

\* \* \*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1995, aprobó el proyecto técnico redactado por

el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Isidro Balboa Franganillo, con destino a las obras de "Depuradora en Corrales", incluida en el Plan de Depuración de Cuencas Fluviales para 1995 de la Diputación de León.

El citado proyecto permanecerá expuesto al público en estas oficinas por espacio de quince días hábiles a efectos de su información pública, pudiendo presentar los interesados las alegaciones que consideren oportunas.

Barjas, 30 de noviembre de 1995.-El Alcalde (ilegible).

11796

750 ptas.

### CARRACEDELO

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 1995, el pliego de condiciones que ha de regir el concurso mediante el procedimiento abierto para la adjudicación del servicio de limpieza de Colegios Públicos, Casa de Cultura, Casa Consistorial, Consultorios Médicos, Vestuarios de Pistas Polideportivas y Casetas de Paradas de Autobús, en el término municipal de Carracedelo, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días a efectos de reclamaciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 122 del R.D. 781/1986.

En ejecución del referido acuerdo conforme a lo establecido en el artículo 79 de la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas, se anuncia convocatoria de concurso público abierto, con el siguiente contenido:

1.º-Objeto del contrato.-Es la adjudicación por concurso mediante el procedimiento abierto del servicio de limpieza de Colegios Públicos, Casa de Cultura, Casa Consistorial, Consultorios Médicos, Vestuarios de Pistas Polideportivas y Casetas de Paradas de Autobús.

2.º-Servicios a realizar.-Lo dispondrán los licitadores en sus proposiciones.

3.º-Tipo de licitación.-Libre a criterio de los licitadores y con relación a los servicios a realizar.

4.º-Garantía provisional.-El 2 por 100 del tipo de licitación.

5.º-Garantía definitiva.-El 4 por 100 del precio de adjudicación.

6.º-Duración del contrato.-Tendrá una duración de un año, prorrogable por periodos de igual duración.

7.º-Exposición del expediente.-El expediente de contratación estará expuesto en las oficinas municipales para ser examinado por los interesados, durante todo el periodo hábil para la contratación y en horario de 9 a 14 horas.

8.º-Presentación de plicas.-En el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al en que se publique la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en el Registro General de este Ayuntamiento.

9.º-Apertura de plicas.-El día siguiente hábil al en que cumplan los veinte días hábiles para la presentación de las plicas, a las trece horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial.

10.º-Proposiciones y documentación complementaria:

A) Las proposiciones para tomar parte en el concurso, se presentarán en sobre cerrado y en la cual figurará el lema:

"Proposición para tomar parte en el concurso para la contratación de la limpieza de Colegios Públicos, Casa de la Cultura, Casa Consistorial, Consultorios Médicos, Vestuarios de Pistas Polideportivas y Marquesinas de Paradas de Autobús en el municipio de Carracedelo".

D. ...., con domicilio en ..... número ..... de la localidad de ....., con DNI número ..... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ..... conforme acredito con .....) enterado de la convocatoria de concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

Villazanzo, 28 de noviembre de 1995.—El Alcalde, Julián Martínez Antón.  
11721 330 ptas.

#### SANCEDO

En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 193.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, rendida la cuenta general de este Ayuntamiento de los ejercicios 1991, 1992 y 1993, y emitido informe favorable por la Comisión de Hacienda, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Sancedo, 12 de diciembre de 1995.—El Alcalde (ilegible).  
11890 300 ptas.

#### SANTOVENIA DE LA VALDONCINA

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación el expediente número 1/95, sobre modificación de créditos dentro del vigente presupuesto del ejercicio de 1995, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles en oficina municipal con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, para que puedan examinarlo y presentar reclamaciones que estimen pertinentes.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Santovenia de la Valdoncina, 12 de diciembre de 1995.—El Alcalde, Marcelino García de Lera.  
11870 450 ptas.

#### CASTROCONTRIGO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

##### INGRESOS

	<i>Pesetas</i>
<i>Operaciones corrientes:</i>	
Capítulo 1.º—Impuestos directos	6.700.000
Capítulo 2.º—Impuestos indirectos	270.000
Capítulo 3.º—Tasas y otros ingresos	3.472.000
Capítulo 4.º—Transferencias corrientes	23.359.129
Capítulo 5.º—Ingresos patrimoniales	500.000
Total	34.301.129
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 6.º—Enajenación de inversiones	295.727
Capítulo 7.º—Transferencias de capital	13.749.034
Total	14.044.761
Total ingresos	48.345.890

##### GASTOS

	<i>Pesetas</i>
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 1.º—Remuneraciones del personal	7.900.000
Capítulo 2.º—Gastos en bienes y servicios	9.885.000
Capítulo 3.º—Gastos financieros	500.000
Capítulo 4.º—Transferencias corrientes	730.000
Total	19.015.000

##### *Pesetas*

##### *Operaciones de capital*

Capítulo 6.º—Inversiones reales	23.540.890
Capítulo 7.º—Transferencias de capital	4.190.000
Capítulo 9.º—Pasivos financieros	1.600.000
Total	29.330.890
Total gastos	48.345.890

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento, que es la que a continuación se detalla:

##### Personal funcionario:

—Denominación del puesto: 1 Secretario—Interventor, 1 Subalterno.

##### Personal laboral:

—Denominación del puesto: 1 Laboral eventual.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto puede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Castrocontrigo, 28 de noviembre de 1995.—El Alcalde, Aureliano Fernández Justel.

11884 1.500 ptas.

#### SAN ANDRES DEL RABANEDO

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el acuerdo de modificación de Ordenanzas Fiscales número 10, reguladora de la Tasa por Concesión de Licencias Urbanísticas y número 4 reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, adoptado por el Pleno de la Corporación municipal de fecha 19 de octubre de 1995, publicado en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 253, de fecha 6 de noviembre de 1995, y en cumplimiento de lo determinado en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, para conocimiento y efectos se publican los textos íntegros de dichas modificaciones, según Anexo que se une, cuya aprobación inicial ha sido automáticamente elevada a definitiva.

Contra el acuerdo y modificaciones de dichas Ordenanzas podrán los interesados interponer el recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

San Andrés del Rabanedo, 15 de diciembre de 1995.—El Alcalde-Presidente, Manuel González Velasco.

\*\*\*

#### TEXTO INTEGRO DE LA MODIFICACION ORDENANZA FISCAL NUMERO 10 REGULADORA DE LA TASA POR CONCESION DE LICENCIAS URBANISTICAS

1.—Modificar el artículo 5 de la referida Ordenanza Fiscal quedando su redacción definitiva como sigue:

##### *Artículo 5.—Base Imponible.*

1.—Constituye la Base Imponible de la Tasa:

A) El Presupuesto de Ejecución Material que figura en el proyecto visado por el Colegio respectivo, cuando se trate de movimientos de tierra, obras de nueva planta y modificación de estructuras o aspecto exterior de las edificaciones existentes.

B) El coste real y efectivo de la vivienda, local o instalación, cuando se trate de la primera utilización de los edificios y la modificación del uso de los mismos.

C) El valor que tengan señalados los terrenos y construcciones a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, cuando se trate de parcelaciones urbanas y de demolición de construcciones.

D) La superficie de los carteles de propaganda colocados en forma visible desde la vía pública.

2.-Del coste señalado en las letras A) y B) del número anterior se excluye el correspondiente a maquinaria e instalaciones industriales y mecánicas.

**TEXTO INTEGRO DE LA MODIFICACION ORDENANZA FISCAL NUMERO 4 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS**

1.º-Modificar el artículo 4 de la referida Ordenanza Fiscal, quedando redactado como sigue:

*Base Imponible, cuota y devengo.*

*Artículo 4.-1.* La Base Imponible del Impuesto, que coincide con la base liquidable, está constituido por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, entendiéndose como tal el importe del Presupuesto de Ejecución Material que figura en el proyecto visado presentado por los interesados.

2.-Se establece el tipo de gravamen el 3,1% sobre la Base Imponible.

3.-La cuota tributaria es la cantidad resultante de aplicar el tipo de gravamen a la Base Imponible, cantidad que, en todo caso, habrá de terminar en 0 ó 5, a cuyo fin se procederá al redondeo por defecto en caso necesario.

4.-El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

2.º-Modificar el artículo 6 punto 1, suprimiendo el punto 2 del mismo, quedando la definitiva redacción del citado artículo como sigue:

*Normas de gestión.*

*Artículo 6.1.-A* la solicitud de licencia de obras o licencia urbanística se acompañará proyecto y presupuesto de ejecución material, suscritos por técnico competente y visados por el Colegio Oficial correspondiente.

Cuando se trate de licencia para actos en que no sea exigible proyecto técnico se adjuntará presupuesto de ejecución material de las obras suscrito por el solicitante, con descripción detallada y características de la construcción, instalación u obra que permitan deducir con facilidad el coste aproximado. En estos casos la Administración municipal se reserva la facultad de comprobar y revisar el presupuesto mediante valoración motivada por el Técnico Municipal correspondiente.

2.-Concedida la licencia, la Administración municipal practicará liquidación provisional del Impuesto que se notificará al interesado simultáneamente con el acuerdo o resolución de licencia, para su pago conforme a las normas ordinarias y sin perjuicio de los oportunos recursos. Por acuerdo de la Comisión de Gobierno la Administración municipal podrá exigir la declaración e ingreso de esta liquidación provisional por el sistema de autoliquidación.

3.-En el plazo de un mes a contar de la terminación de la construcción, instalación u obra, el sujeto pasivo presentará en el Registro General del Ayuntamiento autoliquidación conforme a modelo que se le facilitará en el propio Registro, tomando como Base Imponible el coste real y efectivo de la construcción, liquidación provisional e ingresando simultáneamente la diferencia que resulte a favor del Ayuntamiento.

En el propio modelo de autoliquidación solicitará la devolución de la diferencia que pueda existir a su favor.

Una vez presentada la autoliquidación se cursará a los servicios técnicos a efectos de las comprobaciones pertinentes, de la que puede derivar liquidación complementaria, sin perjuicio de las sanciones a que hubiera lugar en el supuesto de discrepancias con la Base Imponible figurada en autoliquidación.

4.-La no presentación de la autoliquidación o la falta de ingreso de la cuota líquida resultante de la misma en el plazo establecido en el número precedente, se considerará infracción tributaria, sancionable conforme a la normativa legal y reglamentaria

aplicables, sin perjuicio de que el Ayuntamiento practique la liquidación que proceda.

San Andrés del Rabanedo, 18 de diciembre de 1995.-El Alcalde-Presidente, Manuel González Velasco.

11983

13.200 ptas.

## Administración de Justicia

### Audiencia Provincial de León

#### SECCION PRIMERA

Don Fernando Sanz Llorente, Secretario de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de León.

Certifico: Que en el recurso de apelación civil número 217 de 1995, interpuesto contra sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia número dos de los de Ponferrada en el juicio de menor cuantía número 119 de 1992 sobre declaración de propiedad, en el que figuran como apelante don Augusto Sarmiento Gonçalves de Matos y como apelado don Manuel Fernández Estrada y otro, se dictó sentencia por esta audiencia y sección cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

En la ciudad de de León a 13 de septiembre de 1995. El Tribunal de la Audiencia Provincial de León, Sección Primera, compuesto por los señores que al margen se expresan, ha visto el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia recaída en los autos civiles arriba reseñados. Ha sido parte apelante don Augusto Sarmiento Gonçalves de Mato y parte apelada don Manuel Fernández Estrada y otro, siendo Magistrado Ponente el Ilmo. señor don Juan Francisco García Sánchez.

Fallamos: Con estimación parcial del recurso de apelación interpuesto por don Augusto Sarmiento Gonçalves de Matos contra la sentencia dictada el día 16 de diciembre de 1994 por el Juzgado de Primera Instancia número dos de Ponferrada en autos de menor cuantía seguidos con el número 119 de 1992, en virtud de demanda interpuesta por dicho recurrente contra don Manuel Fernández Estrada, doña Josefa Ramón Fernández y doña Teresa Blanco Cuervo, modificamos la reseñada resolución unidamente en el sentido de añadir a su parte dispositiva que se condena a los reconvinentes al pago de las costas causadas en primera instancia por la reconversión. Desestimando el recurso en lo demás, por lo que confirmamos el resto de los pronunciamientos que en la aludida sentencia se contiene. Y no hacemos pronunciamiento condenatorio alguno respecto del pago de las costas causadas en esta segunda instancia.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde doña Teresa Blanco Cuervo, libro la presente que firmo y sello en León a 20 de octubre de 1995.-El Secretario Judicial, Fernando Sanz Llorente.

10178

4.680 ptas.

### Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

#### NUMERO TRES DE LEON

Doña Begoña González Sánchez, Secretaria del Juzgado de Instrucción número tres de León. Doy fe.

#### *Cédula de citación*

La Ilma. señora Magistrada Juez del Juzgado de Instrucción número tres de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 217 de 1995 el hecho de lesiones en agresión acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día 10 del mes de enero de 1995 a las 11,00 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en avenida Ingeniero Sáenz de Miera, s/n, mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan

a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto del juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley Procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA para que sirva de citación en legal forma a Laureano Diñeiro Fernández, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León a 1 de diciembre de 1995.—La Secretaria, Begoña González Sánchez.

11726

3.360 ptas.

#### NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Jesús Angel Bello Pacios, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada (León) y su partido judicial.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 655/94, se tramitan autos de juicio ejecutivo promovidos por la Procuradora doña Raquel A. García González, en nombre y representación de Cota de Electricidad, S.L., contra Elgo, S.L., con domicilio en Ponferrada, avenida de la Plata, 22, sobre reclamación de 5.222.512 pesetas de principal y la de 2.000.000 de pesetas presupuestadas para gastos y costas, en cuyos autos, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles embargados al demandado, que más abajo se describen, con su precio según tasación pericial.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado en la siguiente forma:

En primera subasta, el día 25 de enero de 1996 a las 10.00 horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber existido postores en la primera, ni haberse pedido adjudicación en debida forma por el demandante, se señala el día 26 de febrero de 1996 a las 10.00 horas, por el tipo de tasación rebajado en un veinticinco por ciento.

En tercera subasta, si no hubiere postores en la segunda, ni se pidiera con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, se señala el día 25 de marzo de 1996 a las 10.00 horas, sin sujeción a tipo.

Referidas subastas se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

Primera.— En la primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del correspondiente tipo de licitación.

Segunda.— Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones de este juzgado, abierta en la sucursal del Banco Bilbao Vizcaya (BBV) de esta ciudad, sita en la Avda. de España, 9, el veinte por ciento del tipo de licitación de la correspondiente subasta; ingreso que necesariamente deberá efectuarse en la siguiente cuenta: 2142-000, presentando, al momento de comenzar la subasta, el resguardo de ingreso correspondiente, que en modelo oficial les será facilitado por el BBV, sin cuyo requisito no serán admitidos al indicado acto. No se admitirán ni dinero en metálico, ni cheques o talones, aunque vengán conformados, certificados o garantizados.

Para tomar parte en la tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación de la segunda.

Tercera.— El actor está exento, para concurrir a las respectivas subastas, de efectuar el depósito a que se refiere la antecedente condición.

Cuarta.— Las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse pujas por escrito, en plica cerrada, que serán abiertos en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Quinta.— Podrá licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio.

Sexta.— A instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta a fin de que si el primer adjudicatario no cumplierse sus obligaciones pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Séptima.— Los títulos de propiedad, suplidos por las correspondientes certificaciones del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría de este juzgado, debiendo conformarse con ello los licitadores que no tendrán derecho a exigir ningún otro; asimismo estarán de manifiesto los autos.

Octava.— Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Novena.— Los gastos del remate, pago del impuesto de Transmisiones Patrimoniales y demás inherentes a la subasta, serán de cargo del rematante o rematantes.

#### Bienes objeto de subasta y precio:

##### A) Mobiliario de almacén y exposición

—2 Vitrinas muestrario, 2 vitrinas con estanterías y 1 mostrador expositor, realizados en acabado de melanina blanca. Valorado en 1.080.000 pesetas.

—140 Estanterías metálicas de 70 x 30 con las correspondientes barras apoya estanterías. Valorado en 290.000 pesetas.

—20 Estanterías metálicas de 80 x 30, con las correspondientes barras apoya estanterías. Valorado en 192.189 pesetas.

—135 Estanterías metálicas 100 x 60 con las correspondientes barras apoya estanterías. Valorado en 1.047.214 pesetas.

##### B) Material auxiliar

—1 Interruptor NF-800 A con reles incorporados.

—1 Interruptor NF-1.600-A con reles incorporados magneto-térmicos de disparo automático.

—2 Interruptores automáticos de 630 A con reles incorporados.

—1 Interruptor automático de 250 A. NF-250 A con reles incorporados.

—6 Contadores de 360 A; 260 A; 200 A; 500 A; 450 A y 150 A.

—15 Transformadores de intensidad varios tamaños.

—30 Cajas Serie Azul de 4006.

—20 Cajas Serie Azul de 4007.

—10 Cajas Serie Azul de 4003.

—100 Reactantes 20 W tipo Standar.

—40 Reactantes 20 W tipo Standar.

—3 Contadores 150 A. DIL 3-22.

—3 Contadores Energía Reactiva 220/380 V de 30-A.

—6 Protectores de Motro PKZ-10 y PKZ-16.

—6 Interruptores de corte de 200 A. de paquete.

—Interruptores de corte de 63 A. de paquete.

—12 Interruptores de corte de 16 y 25 A. de paquete.

—2 Interruptores de corte brusco 4P., 250 A.

—1 Interruptor de corte brusco 4P., 630 A.

—200 Pinzas Claved M-25.

—6 Pantallas de 2 x 40 W.

Todo este material está valorado en 3.143.122 pesetas.

-4 Apoyos de hormigón armado de 9 metros de altura y 160 kg. de esfuerzo en punta, tipo 9/160. Valorado en 180.114 pesetas.

-21 Apoyos de hormigón armado de 9 metros de altura y 250 kg. de esfuerzo en punta, de tipo 9/250. Valorado en 1.125.193 pesetas

-8 Apoyos metálicos galvanizados tipo JB-10 de 11 metros de altura libre. Valorado en 595.897 pesetas.

-1 Apoyo metálico galvanizado, tipo JB-11 de 11 metros de altura libre. Valorado en 68.124 pesetas.

C) Medios de transporte

-1 Lan Rover 2000, equipado con pluma LE-9578-J. Valorado en 1.975.000 pesetas.

-1 Furgoneta Furgón D Vanete, LE-5327-M. Valorado en 505.000 pesetas.

Dado en Ponferrada a 24 de octubre de 1995.-Jesús Angel Bello Pacios.

11827 15.840 ptas.

\* \* \*

Don Jesús Angel Bello Pacios, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Ponferrada y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil número 204/95, ha recaído la siguiente:

*Cédula de citación a juicio verbal civil*

De orden del señor Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada, en providencia de esta fecha, cito a Vd. a fin de que en el día 24 de enero de 1995 a las 11,30 comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la avenida Huertas del Sacramento, para asistir a la celebración del juicio verbal civil a que se refiere la adjunta copia de demanda.

A cuyo acto deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que si no lo hace, le parará en su rebeldía el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo al artículo 729 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de citación en forma al codemandado don Antonio Colmeiro Colmeiro, con domicilio desconocido, expido y firmo la presente en Ponferrada a 30 de noviembre de 1995.-El Secretario, Jesús Angel Bello Pacios.

11927 5.280 ptas.

\* \* \*

Don Jesús Angel Bello Pacios, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada (León) y su partido judicial.

Hace saber: Que en este Juzgado y con el número 191/94, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador don José Antonio Rodríguez Cornide, en nombre y representación de Ford Credit Europe PLC, contra Francisco Robles Rojo y María Esther Oliveira López, sobre reclamación de 1.712.308 pesetas de principal y la de 800.000 pesetas presupuestadas para gastos y costas, en cuyos autos, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes inmuebles embargados al demandado, que más abajo se describen, con su precio según tasación pericial.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado en la siguiente forma:

En primera subasta, el día veintiocho de febrero, a las 10 horas, por el tipo de tasación.

En segunda subasta, caso de no haber existido postores en la primera, ni haberse pedido adjudicación en debida forma por el demandante, se señala el día veintiocho de marzo, a las 10 horas, por el tipo de tasación rebajado en un veinticinco por ciento.

En tercera subasta, si no hubiere postores en la segunda, ni se pidiere con arreglo a derecho la adjudicación por el actor, se señala el día veintinueve de abril, a las 10 horas, sin sujeción a tipo.

Referidas subastas se celebrarán bajo las siguientes condiciones:

Primera.-En la primera y segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del correspondiente tipo de licitación.

Segunda.-Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado, abierta en la Sucursal del Banco Bilbao-Vizcaya (BBV) de esta ciudad, sita en la avenida de España, 9, el veinte por ciento del tipo de licitación de la correspondiente subasta; ingreso que necesariamente deberá efectuarse en la siguiente cuenta: 2142-000-17/0191/94, presentando, al momento de comenzar la subasta, el resguardo de ingreso correspondiente, que en modelo oficial les será facilitado por el BBV, sin cuyo requisito no serán admitidos al indicado acto. No se admitirán ni dinero en metálico, ni cheques o talones, aunque vengan conformados, certificados o garantizados.

Para tomar parte en la tercera subasta la cantidad a consignar será igual o superior al veinte por ciento del tipo de licitación de la segunda.

Tercera.-El actor está exento, para concurrir a las respectivas subastas, de efectuar el depósito a que se refiere la antecedente condición.

Cuarta.-Las subastas se celebrarán en forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para el remate podrán hacerse pujas por escrito, en plica cerrada, que serán abiertos en el acto del remate, al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Quinta.-Podrá licitarse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que sólo podrá hacerse previa o simultáneamente a la consignación del precio.

Sexta.-A instancia del actor podrán reservarse los depósitos de aquellos postores que hayan cubierto el tipo de la subasta a fin de que, si el primer adjudicatario no cumpliera sus obligaciones, pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan, por el orden de sus respectivas posturas.

Séptima.-Los títulos de propiedad, suplidos por las correspondientes certificaciones del Registro de la Propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, debiendo conformarse con ello los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningún otro; asimismo, estarán de manifiesto los autos.

Octava.-Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Novena.-Los gastos del remate, pago del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y demás inherentes a la subasta, serán de cargo del rematante o rematantes.

**Bienes objeto de subasta y precio:**

-Vehículo Ford Transit, matrícula LE-1113-V. Valorado en seiscientos cincuenta mil pesetas (650.000).

Dado en Ponferrada a 21 de noviembre de 1995.-El Secretario, Jesús Angel Bello Pacios.

11381 9.720 ptas.

NUMERO DOS DE PONFERRADA

Don Fernando Javier Muñoz Tejerina, Juez de Primera Instancia número dos de Ponferrada.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo con el número 182/95, a instancia de Uninter Leasing, S.A. (Unileasing), contra Sociedad de Porches Casas de Madera, S.L., sobre pago de cantidades, en el que a instancia de la parte ejecutante y en periodo de ejecución de sentencia, se sacan a la venta en pública subasta por término de veinte días, los bienes embargados que después se reseñan, advirtiéndose:

1.º—Que la subasta es primera y se celebrará en este Juzgado el día 1 de febrero de 1996, a las once de la mañana.

2.º—Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Consignaciones BBV, S.A. número 2143/000/17/182/95 una cantidad igual por lo menos al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º—Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto aquel, el importe de la consignación antes indicada o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto, y sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.º—Para el supuesto de que no existiere postor en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda con la rebaja del 25% de la tasación el día 1 de marzo de 1996, a las once de la mañana.

5.º—Si en la segunda subasta tampoco hubiere postores se procederá a la celebración de la tercera, sin sujeción a tipo el día 1 de abril de 1996, a las once de la mañana, con las mismas condiciones establecidas anteriormente, y si en esta se ofreciere postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda, se suspenderá la aprobación del remate para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

6.º—Que la certificación de cargas del Registro, está de manifiesto a los licitadores en Secretaría para ser examinada; que los bienes se sacan a subasta sin suplir los títulos de propiedad, a instancia de la parte actora, lo que se acepta por los que tomen parte en la subasta; y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

#### Bienes objeto de subasta:

Furgoneta mixta marca Volkswagen, modelo Furgón 2.4 Diesel, matrícula LE-2985-U.

Valoración, 690.000 pesetas.

En Ponferrada a 28 de noviembre de 1995.

11731

6.600 ptas.

\* \* \*

Don Oscar Luis Muñiz Fernández, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de los de Ponferrada.

Hace saber: Que en el juicio verbal de faltas número 110/94, dimanante de diligencias previas número 296/94 seguidas por lesiones, siendo partes María del Carmen Pozo Marqués como denunciante y Manuel Rodríguez Fernández, como denunciado, en el que se ha acordado citar a Manuel Rodríguez Fernández, que tenía su domicilio en Columbrianos, calle La Venta, n.º 11, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en avenida Huertas del Sacramento, s/n, el día dieciséis de febrero de 1996, a las 10.45 horas, por haberse señalado dicha fecha para la celebración del acto del juicio, previniéndole que deberá comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y si no lo verificara le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Ponferrada a 21 de noviembre de 1995.—El Secretario, Oscar Luis Muñiz Fernández.

11324

2.280 ptas.

#### NUMERO CINCO DE PONFERRADA

Don José-Ramón Albes González, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada.

Hace público: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número 112/92, seguido a instancia de entidad mercantil Establecimientos Confort, S.A., con domicilio en carretera de Villadepalos, Km. 0,5, Ponferrada (León), representado por el Procurador don Francisco-Antonio González Fernández, contra Tele-Video Distribución, S.A., y don José-Carlos Núñez López, calle Conde Fenosa, 14, Barco de Valdeorras (Orense), sobre reclamación de 250.000 pesetas de principal y la de 120.000 pesetas presupuestadas para costas, en cuyo procedimiento por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera y, en su caso por segunda y tercera vez, término de ocho días y por los tipos que se indican, los bienes que se describirán en este edicto, a celebrar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la avenida Huertas del Sacramento, bajo las siguientes condiciones:

1.ª—Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta abierta por este Juzgado, en el Banco Bilbao-Vizcaya n.º 21590000170112/92 en la oficina principal de esta ciudad, una cantidad igual por lo menos al 20% del tipo fijado para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.ª—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado junto a aquel, el resguardo de haber hecho la consignación en el banco.

3.ª—Solo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.ª—En los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, en la primera y segunda subasta. En cuanto a la tercera, de existir postor que no cubra las 2/3 partes del tipo de la segunda, se suspende la aprobación del remate, de conformidad con el artículo 1.506 de la Ley de E. Civil.

5.ª—Que la certificación de cargas y gravámenes, está de manifiesto a los licitadores en la Secretaría de este Juzgado para ser examinada, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiese, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.ª—Se celebrará la tercera, sin sujeción a tipo, el día 27 de marzo de 1996, a las 12.15 horas, con las mismas condiciones que para la segunda que ya se celebró.

7.ª—Si por causa de fuerza mayor tuviera que ser suspendido algún señalamiento, éste pasará a celebrarse al día siguiente hábil.

#### Bienes objeto de subasta:

I.1.—Rústica tierra regadía, al nombramiento de Soureirais, término de Entoma, en este municipio de O Barco de Valdeorras, de unas dos áreas y diez centiáreas. Linda: Este, Francisco Martínez; Sur, muralda; Oeste, Manuela Núñez; y Norte, José Arias.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de O Barco de Valdeorras, finca 15.504, folio 144, libro 119, tomo 440.

Se valora en 12.000 pesetas.

I.2.—Rústica monte, al nombramiento de Muño de Abaixo, término de Entoma, en este municipio de O Barco de Valdeorras, de unas quince áreas y cincuenta y dos centiáreas. Linda: Este, Marcelino; Sur, Heliodoro López; Oeste, Secundino García; y Norte, Dolores Tato.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de O Barco de Valdeorras, finca 15.505, folio 145, libro 119, tomo 440.

Se valora en 14.500 pesetas.

I.3.—Rústica cortiña, al nombramiento de Pasada, término de Entoma, en este municipio de O Barco de Valdeorras, de unas dos

áreas y treinta y tres centiáreas. Linda: Norte, camino de servidumbre; Sur, herederos de Luis López; Este, Olegario García, y Oeste, herederos de Secundino García.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de O Barco de Valdeorras, finca 15.506, folio 146, libro 119, tomo 440.

Se valora en 8.600 pesetas.

1.4.—Rústica prado regadío, al nombramiento de Muiño de Abaixo, término de Entoma, en este municipio de O Barco de Valdeorras, de un área y noventa y cuatro centiáreas. Linda: Norte, cauce concejil; Sur, arroyo; Este, Manuel Díaz, y Oeste, Ricarda Peral.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de O Barco de Valdeorras, finca 15.507, folio 147, libro 119, tomo 440.

Se valora en 16.000 pesetas.

1.5.—Rústica viña, al nombramiento de Cima da Vía, término de Entoma, en este municipio de O Barco de Valdeorras, de un área y setenta y tres centiáreas. Linda: Norte, Domingo Moral; Sur, Renfe; Este, Domingo Moral; y Oeste, herederos de Francisco Martínez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de O Barco de Valdeorras, finca 15.509, folio 149, libro 119, tomo 440.

Se valora en 20.300 pesetas.

1.6.—Rústica: 20 castaños, al nombramiento de Torgais, término de Entoma, en este municipio de O Barco de Valdeorras. Linda: Norte, herederos de Julio Blanco; Sur, José García y Olegario García; Este, María García y Oeste, José Núñez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de O Barco de Valdeorras, finca 15.510, folio 150, libro 119, tomo 440.

Se valora en 18.800 pesetas.

1.7.—Rústica: carpazal, al nombramiento de Palomar, término de Entoma, en este municipio de O Barco de Valdeorras, de unas cuatro áreas y veintiocho centiáreas. Linda: Norte, camino; Sur, camino; Este, Juan Alejandro; y Oeste, herederos de Secundino García.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de O Barco de Valdeorras, finca 15.511, folio 151, libro 119, tomo 440.

Se valora en 17.400 pesetas.

1.8.—Rústica: carpazal, al nombramiento de Souterais, término de Entoma, en este municipio de O Barco de Valdeorras, de unas catorce áreas. Linda: Norte, herederos de Secundino García; Sur, camino; Este, herederos de Secundino García; y Oeste, Leoncio García.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de O Barco de Valdeorras, finca 15.512, folio 152, libro 119, tomo 440.

Se valora en 26.000 pesetas.

Ponferrada (León) a 17 de noviembre de 1995.—E/. (ilegible).—El Secretario, José-Ramón Albes González.

11380

13.920 ptas.

## Juzgados de lo Social

### NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en autos 746/95, seguidos a instancia de José Ignacio García Benavides, contra Alforja Distribuciones y Envasados, S.L., en reclamación por salarios, se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación, el día 23 de enero, a las 12,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social. Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de sentencia o auto o bien sean emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma a Alforja Distribuciones y Envasados, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León.—Firmado, Carmen Ruiz Mantecón.

11968

1.920 ptas.

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Doy fe y testimonio: Que en autos 726/95, seguidos a instancia de Manuel Bermudez Hernández, contra Reformas y Construcciones Curueño, S.L., y otro, en reclamación por salarios, se ha señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación, el día 23 de enero, a las 12,50 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social. Con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que revistan forma de sentencia o auto o bien sean emplazamientos.

Y para que sirva de citación en forma a Reformas y Construcciones Curueño, S.L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a 1 de diciembre de 1995.—Firmado, Carmen Ruiz Mantecón.

11912

1.920 ptas.

## Anuncios Particulares

### Parroquia de Almanza

Se comunica a los señores poseedores de participaciones expedidas por la Parroquia de Santa Marina de Almanza (León), con números 31.470 y 43.163, que se ha padecido un error, por parte de la Administración de Loterías, en la consignación del segundo número (43.163) del sorteo, siendo el correcto el 40.163.

Lo que se comunica a fin de que cuantas personas o entidades estén en posesión de tales títulos tengan conocimiento de que, sin perjuicio de sus derechos, jugarán al número 40.163.

Parroquia de Almanza.—(Firma ilegible).

12036

1.200 ptas.

## Comunidades de Regantes

### HORTA (Corullón)

Don Carlos Fernández Lombao, con DNI 71.496.530 y con domicilio en Horta, t.m. de Corullón (León), informa:

Que se encuentran expuestos en la Casa Concejo de Horta, por un plazo de 30 días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los Estatutos de la Comunidad de Regantes, al objeto de ser examinados y hacer las reclamaciones quienes puedan resultar afectados.

En Horta a 7 de diciembre de 1995.—El Presidente de la Comunidad, Carlos Fernández Lombao.

11737

1.560 ptas.

### RIBERA ALTA DEL PORMA

Por medio del presente anuncio esta Comunidad, comunica que para la presente campaña tiene previsto la limpieza de unos 80.000 metros de desagües, los interesados en el trabajo pueden presentar sus ofertas en las oficinas de la Comunidad en Puente Villarente, con las siguientes normas.

1.º—Las ofertas serán a pliego cerrado.

2.º—En ellas se expresará el precio por metro lineal globalmente y sin excepción.

3.º—El plazo de admisión de ofertas se dará por concluido el décimo día hábil a las 14 horas contado a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

4.º—La Comunidad, valorará las diferentes ofertas y sus circunstancias según su criterio, sin que quepa recurso contra su acuerdo.

Puente Villarente, 13 de diciembre de 1995.—El Presidente de la Junta de Gobierno (ilegible).

11851

2.160 ptas.